

CONSTANCIA: marzo 21 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que respecto del auto de fecha 13 de marzo de 2024, fue radicada apelación.

Por otro lado se tiene que la partidora nuevamente radicó la correspondiente corrección de la partición, para su aprobación.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de Sustanciación No. 140

Radicado No. 2022-00058

Verificado el informe secretarial anterior, así como que la radicación de la apelación fue presentada dentro del término de la ejecutoria del auto que negó la solicitud de suspensión de la partición de fecha 13 de marzo de 2024, procederá a analizarse la procedencia del mismo.

Respecto del auto apelado, se tiene que es al que hace relación el artículo 516 del C.G.P cuando expresa que:

“El juez decretará la suspensión de la partición por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil, siempre que se solicite antes de quedar ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación y con ella deberá presentarse el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 505. **El auto que la resuelva es apelable en el efecto suspensivo.**”

Así las cosas se concederá el recurso en el efecto indicado por la norma y se remitirá a la Sala Civil del Tribunal Superior de Manizales, para su reparto y resolución.

Por último ordénese agregar la nueva partición al expediente, sin trámite por el momento, debido a la suspensión del proceso ,en razón del recurso interpuesto.



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bc6b784a5d397e3608ec7d9b6b264d65e5d9976f5f42ce289a45b9fde2968a**
Documento generado en 21/03/2024 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>